

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014/MDM.

Mala, 24 de Julio del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

VISTO:

En Sesión Extraordinario de la fecha del 24 de Julio del 2014, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Mala, de conformidad al Informe N° 552-2014-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 217-2014-GDESP-MDM de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades distritales están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de Residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de una la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo establecido en la Agenda Ambiental 2012-2013, y con el voto unánime el Concejo Municipal aprobó, la siguiente.

SE ORDENA

B° ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Mala, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 27 artículos, 01 disposición complementaria, 01 disposición final y 04 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicada la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial Judicial de la Provincia de Cañete, inmediatamente se debe disponer su publicación y la del texto integral del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Mala, en el portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Mala, de conformidad con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE